

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**



**“EFICIENCIA DEL 2° JUZGADO DE FAMILIA SOBRE  
DISMINUCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA 2023”**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADA**

**Autor:**

**LLUEN FENCO, NOHELIA YOMIRA**

**Asesor:**

**DR. URCIA QUISPE, MANUEL ULISES**

**CODIGO ORCID**

**0000-0003-3965-5904**

**CHIMBOTE – PERÚ**

**2026**

## INDICE GENERAL

|                                           |     |
|-------------------------------------------|-----|
| INDICE GENERAL .....                      | i   |
| PALABRAS CLAVES .....                     | ii  |
| CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD .....          | iii |
| TITULO .....                              | iv  |
| RESUMEN .....                             | v   |
| ABSTRACT .....                            | vi  |
| INTRODUCCIÓN .....                        | 1   |
| ▪ ANTECEDENTES .....                      | 1   |
| ▪ FUNDAMENTACION CIENTIFICA .....         | 5   |
| ▪ JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN ..... | 6   |
| ▪ REALIDAD PROBLEMÁTICA .....             | 8   |
| ▪ PROBLEMA .....                          | 8   |
| ▪ CONCEPTUALIZACIÓN .....                 | 9   |
| ▪ HIPÓTESIS .....                         | 12  |
| ▪ OBJETIVOS .....                         | 12  |
| METODOLOGÍA .....                         | 13  |
| ANÁLISIS Y DISCUSIÓN .....                | 17  |
| CONCLUSIONES .....                        | 18  |
| RECOMENDACIONES .....                     | 19  |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....          | 20  |
| ANEXOS .....                              | 22  |

## **PALABRAS CLAVE**

|              |           |
|--------------|-----------|
| TEMA         | Violencia |
| ESPECIALIDAD | Familia   |

## **Keywords**

|           |          |
|-----------|----------|
| ISSUE     | Violence |
| SPECIALTY | Family   |

## **Línea de investigación**

| OCDE              |          |            | LINEA DE INVESTIGACION                                       |
|-------------------|----------|------------|--------------------------------------------------------------|
| AREA              | SUB AREA | DISCIPLINA | INSTITUCIONES DEL DERECHO CIVIL PATRIMONIAL Y NO PATRIMONIAL |
| CIENCIAS SOCIALES | DERECHO  | DERECHO    |                                                              |



**USP**  
UNIVERSIDAD SAN PEDRO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

### HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado **"EFICIENCIA DEL 2º JUZGADO DE FAMILIA SOBRE DISMINUCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA 2023"** del (a) estudiante: **LLUEN FENCO NOHELIA YOMIRA**, identificado(a) con Código N° **1115200229**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **30%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 17 de noviembre de 2025

UNIVERSIDAD SAN PEDRO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
  
Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN  
VICERRECTOR



**NOTA:** Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

## **TITULO**

**“ EFICIENCIA DEL 2° JUZGADO DE FAMILIA SOBRE  
DISMINUCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA CORTE  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA 2023 ”**

## **RESUMEN**

El presente proyecto de investigación tuvo como propósito determinar la eficiencia del 2° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia del Santa en la disminución de la violencia contra la mujer, así como establecer las formas en que se vulneró el principio de presunción de inocencia en las medidas de protección por violencia psicológica durante el año 2023.

Para ello, se realizó un análisis de la Ley N.º 30364 respecto a los tipos de violencia y se efectuó un análisis documental de los expedientes sobre violencia psicológica contra la mujer tramitados en el Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia del Santa en el año 2023.

Los resultados obtenidos en el desarrollo de la tesis, evidenciaron que el Segundo Juzgado de Familia mostró un nivel de eficiencia moderado en la tramitación de los casos de violencia psicológica; sin embargo, se identificaron vulneraciones al principio de presunción de inocencia en diversas resoluciones de medidas de protección, principalmente debido a la valoración preliminar de pruebas sin el debido contraste y a la aplicación automática de medidas precautorias.

La investigación fue de tipo descriptivo y de enfoque predominantemente cualitativo. Se aplicaron métodos universales de la investigación científica deductivo, analítico y sintético, así como métodos propios de la investigación jurídica exegético, dogmático y jurisprudencial.

## **ABSTRACT**

The purpose of this research project was to determine the efficiency of the 2nd Family Court of the Superior Court of Justice of Santa in reducing violence against women and to establish in what ways the principle of presumption of innocence is violated in protection measures for psychological violence during the year 2023.

For which, an analysis of Law No. 30364 was carried out with the types of violence, and also included a documentary analysis of the files on psychological violence against women processed in the 2nd Family Court of the Superior Court of Justice of Santa, year 2023,

which allowed to conclude the efficiency of the jurisdictional body in reducing violence against women and the violation of the presumption of innocence in the protection measures that were issued.

The type of research used was descriptive and its approach was preeminently qualitative; Universal methods of scientific research were applied (deductive method, analysis method and synthesis method) and methods specific to Legal Research (exegetical method, dogmatic method and jurisprudential method).

## INTRODUCCION

### ANTECEDENTES. -

Realizando la búsqueda de la revisión de las bibliotecas digitales en las universidades de nuestro medio internacional se ha encontrado la siguiente información:

- a) En el presente artículo (Ruiz-Pérez., 2003) Nos hace notar la revisión del problema de la violencia contra la mujer en la pareja, incluyendo sus causas y efectos, al examinar detalladamente el rol que desempeñan los profesionales de salud. Este marco analiza los elementos que operan en cuatro esferas: la individual, la familiar, la comunitaria y la sociocultural. En enero de 2003, en España se registraron 2.519 denuncias por violencia de género; entre enero y noviembre del mismo año, se contabilizaron 69 muertes de mujeres debido a esta causa.
- b) La autora (Sagot, 2008), en su escrito menciona que la agresión hacia las mujeres forma parte integral del sistema de sometimiento de género. La violencia no solo se considera uno de los métodos más eficaces para dominar a las mujeres, sino que también representa una de las formas más crudas y evidentes de poder y sumisión. Las posiciones de hombres y mujeres se estructuran como una jerarquía donde los hombres detentan el dominio sobre los recursos más significativos de la sociedad, así como sobre las mujeres. Hay una gran cantidad de fundamentos ideológicos, morales, políticos, económicos y legales que respaldan el control masculino sobre las mujeres. A pesar de que estos fundamentos pueden variar en el tiempo y en las distintas culturas, el uso de la violencia se presenta como una de las maneras más comunes y extendidas que facilitan el ejercicio de ese control.
- c) En el presente artículo (Larrauri, 2007) presenta la **“Criminología crítica y Violencia de género”**, y una de las críticas al feminismo “oficial” es una expresión de la legislación sobre protección integral contra la violencia de género es que se considere que la desigualdad de género es la única causa de la violencia contra la mujer pareja. Es decir, se debe validar la idea de que la condición de sumisión de las mujeres, junto con los valores y discursos que apoyan dicha sumisión, resulta ser un requisito indispensable y suficiente para comprender la violencia hacia las mujeres en relaciones de pareja. De esta manera, se ha

evolucionado de ver los abusos en pareja como “sucesos aislados”, como mencionó Álvarez Cascos en su momento, a ofrecer una interpretación única del fenómeno de la violencia doméstica. La segunda línea de crítica se centró en la filosofía que fundamenta la Ley de Violencia Total de Género, destacando el uso excesivo de la ley penal dentro de ella. En efecto, han existido grupos feministas que siempre han mostrado resistencia a involucrarse con el Estado y el derecho penal, considerando a la estructura estatal como uno de los instrumentos de la dominación patriarcal. Mediante esta crítica, Elena Larrauri no busca respaldar la idea de suprimir el derecho penal como respuesta a la violencia contra las mujeres en relaciones de pareja, sino que aboga por un rol más secundario y subordinado para este, en lugar de su actual posición dominante y principal.

- d) La autora María de Montserrat Pérez Contreras (Contreras, 2008) en su estudio legislativo titulado “**Violencia contra la mujer. Comentarios en torno a la ley general de acceso a la mujer a una vida libre de violencia**”, destaca el fenómeno de la violencia hacia las mujeres como un asunto que afecta a grupos, vinculado al género y que, por ende, se presenta de diversas maneras en la existencia de cada mujer, además de reflejar el progreso de la sociedad, ya sea que se viva o no. Para establecer una política efectiva contra esta clase de violencia, es fundamental reconocer que los responsables en los tres niveles del gobierno y la sociedad ya han identificado la necesidad de corregir y erradicar tales comportamientos y prácticas violentas, así como criterios injustos relacionados con la bisexualidad y aspectos culturales que alimentan prejuicios. Como indica el texto de las convenciones sobre violencia y discriminación contra la mujer, se establece de manera clara que la violencia constituye una forma de discriminación, y de igual forma, cada infracción a un derecho resguardado por mecanismos de género se considera un acto violento.

Por otro lado, durante la búsqueda realizada a nivel nacional se encontró lo siguiente:

- a) En esta investigación la autora Trucios De La Cruz, Jenny Verónica (Trucios De La Cruz, 2014) en su tesis para optar el grado académico de Magíster en gestión pública en la Universidad Nacional del Centro del Perú “**Violencia familiar y calidad de atención en el centro de emergencia mujer de Huancayo 2008-2010**”, se afirma que los hallazgos revelaron que no hay una conexión directa y significativa entre la resolución de situaciones de violencia familiar y la

percepción de la calidad del servicio en el CEM Huancayo. Esto podría estar relacionado con diversas variables del estado emocional de los usuarios atendidos en el CEM Huancayo por cuestiones de violencia intrafamiliar, aunque esto no implica que necesariamente todos sus casos hayan sido abordados. Asimismo, se puede concluir que el manejo de la violencia intrafamiliar en el CEM Huancayo es especializado, dado que los profesionales de esta institución han trabajado durante más de una década, evidenciando su profesionalismo y competencia en sus roles.

- b) El autor (Castro Chavez, 2022), concluye lo siguiente todos conocen los alcances de la ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Pero deberían realizarse campañas o capacitaciones a los operadores de justicia. Del mismo modo, es importante hacer una labor de comunicación, tanto a los operadores de justicia, así como a la sociedad en su conjunto, la importante de esta norma, así como la necesidad de tenerla en consideración en el momento que se presente un problema de este tipo.
- c) La investigadora Vargas Perez, Amelia Lucila (Vargas Perez, 2019) en su tesis para optar el grado académico de Magíster con mención de derecho constitucional y administrativo en la Universidad Nacional de Trujillo **“La eficacia de las medidas de protección de los derechos fundamentales de la víctima por violencia familiar”**, señala que el propósito de este estudio fue identificar cómo las estrategias de protección podrían ser más eficaces en salvaguardar los derechos fundamentales de quienes sufren violencia doméstica en el distrito judicial de La Libertad entre los años 2016 y 2018. Para validar la hipótesis, se eligió una muestra. Esto incluye cinco copias de casaciones de la Corte Suprema relacionadas con casos de violencia familiar de 2016 a 2018, además de un informe estadístico sobre la violencia intrafamiliar en ese mismo período, dos ediciones de Miss Vietnam de 2016 y 2017, y la participación de cien abogados de familia en Trujillo.
- d) En el presente trabajo la autora Mejía Rodríguez, Ada Paola (Mejía Rodríguez, 2018) en su tesis para optar el grado académico de Magister en Derecho Constitucional en la Universidad Privada de Tacna **“Eficacia de las Medidas de Protección en Procesos de Violencia Familiar Garantizan el Derecho a la Integridad de Víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central, 2017”**, determinó que los mecanismos jurídicos de supervisión son

eficaces (hacen seguimiento y control) en la implementación de las medidas de protección, las cuales están a cargo de la Policía Nacional y se hacen a través de un seguimiento de manera periódica.

- e) La autora (Larrauri, 2007) crítica al feminismo “oficial” como una expresión de la legislación sobre protección integral contra la violencia de género es que se considere que la desigualdad de género es la única causa de la violencia contra la mujer pareja. Es decir, se apoya la idea de que la condición de la mujer en sumisión, así como las creencias y discursos que la respaldan, son factores esenciales y suficientes para comprender la violencia contra las mujeres en pareja. Así se habría evolucionado de pensar que los abusos dentro de la pareja eran "incidentes aislados", como mencionó en su momento Álvarez Cascos, hacia una interpretación unidimensional del fenómeno de la violencia familiar. La segunda línea de cuestionamiento estuvo centrada en la filosofía que sustenta la Ley de Violencia de Género Total, así como en el mal uso de la legislación penal dentro de esta. Efectivamente, dentro de los grupos feministas siempre ha habido sectores que son reacios a recurrir al Estado y al sistema penal, al ver a la institución estatal como uno de los instrumentos de la opresión patriarcal.

En la búsqueda realizada en otras universidades a nivel local se ha encontrado lo siguiente:

- a) La autora (Marrufo Cortez, 2019), en su tesis concluye lo siguiente: Aunque las acciones de protección están destinadas a ayudar a las víctimas, la justicia y el desconocimiento sobre cómo presentar una queja, así como el tipo de apoyo que pueden recibir, son cruciales para que estas medidas sean efectivas. No basta con su simple inclusión en las decisiones de los sistemas de justicia; es fundamental que haya más entidades judiciales dedicadas únicamente a asegurar que estas medidas se lleven a cabo. La frecuencia con la que se presentan estos incidentes es alarmante, y los elementos que influyen incluyen una sociedad dominada por el patriarcado y el control que el agresor puede ejercer sobre la víctima. Esto, como se observa diariamente en los informes de prensa, puede resultar en lesiones severas y es lamentablemente común en los casos de feminicidio.

## FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA

- La presunción de inocencia: La presunción de inocencia es un derecho que protege al acusado y se extiende a lo largo de todo el proceso judicial. Se expresa en cualquier situación donde una resolución judicial evalúe los elementos de la acusación contra el acusado y de la cual pueda surgir una sanción en su contra o una restricción de sus derechos. Examinar el artículo II del título preliminar implica considerar todas las expresiones de la presunción de inocencia, comenzando por su aceptación como un derecho constitucional, como una garantía procesal, un criterio de prueba, un estándar para la convicción judicial y, además, como un aspecto de tratamiento fuera del proceso. El reconocimiento constitucional de la presunción de inocencia implica que este derecho debe respetarse tanto dentro como fuera del proceso penal, salvo que se ignoren consideraciones específicas que afecten al acusado, como las limitaciones a sus derechos derivadas de las diligencias de investigación o la imposición de medidas cautelares. Por consiguiente, se rechaza una interpretación que pretenda el respeto absoluto de esta presunción sin considerar las limitaciones inherentes al proceso penal. Así pues, el objetivo es evitar que los derechos de las personas enjuiciadas se vean menoscabados irracionalmente, como si fueran culpables, mediante la invocación de la presunción de inocencia como derecho constitucional. (VILLEGAS PAIVA, 2021)
- Las medidas de protección: Las medidas de protección son aquellas que emite el órgano jurisdiccional para detener la agresión o su reiteración, y para distanciar a la víctima de cualquier medio dañino. Las más comunes son el alejamiento del agresor del hogar, la prohibición de acercarse y la prohibición de comunicarse con la víctima por cualquier medio; estas tres tienen como objetivo impedir una cercanía entre el victimario y la víctima, lo cual es evidente por el bienestar y resguardo de esta última. No obstante, en diversas situaciones se demuestra que los participantes pertenecen a un mismo núcleo familiar, y por ende, con el transcurso del tiempo tanto el victimario como la víctima optan por resolver sus conflictos. Las medidas de protección no solo tienen como objetivo poner fin a la violencia, sino también resolver el conflicto entre los integrantes del grupo familiar siempre que sea posible. Dicho de otra manera, se acepta que estas

medidas de separación y distanciamiento del agresor deben adaptarse a los hechos sucedidos y que el riesgo para la víctima debe ser grave o alto.

## **JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

- **Justificación Social.** - La relevancia social y legal de llevar a cabo esta investigación radica en que nos permitirá establecer la eficacia del Segundo Juzgado de Familia del Tribunal Superior de Justicia de Santa para disminuir la violencia contra las mujeres a lo largo del año 2023. Asimismo, se revisarán las acciones de protección dictadas en los archivos correspondientes a favor del agredido y la expulsión del agresor. Es socialmente pertinente porque fomenta la justicia, el derecho de familia y la sociedad. Con este propósito, nos apoyaremos en la doctrina del derecho familiar y en un análisis de la Ley 30364, además de las leyes y jurisprudencias nacionales e internacionales que se relacionan con los procesos judiciales por violencia hacia las mujeres. El propósito de esta investigación es enfatizar la reducción de la violencia hacia las mujeres en el año 2023 y, a su vez, concienciar a los profesionales del derecho para que puedan optimizar sus prácticas y cooperar con otros organismos para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, así como garantizar que la ley se aplique y use correctamente en nuestro distrito judicial.
- **Justificación teórica.** - La violencia es un fenómeno antiguo que se ha arraigado en nuestras sociedades y a través de la coerción y el maltrato para obtener respeto y obediencia, alimenta el ego del abusador. En la actualidad, se puede observar la violencia en sus distintas formas; la que más se repite tiene lugar dentro del hogar y está marcada por el maltrato a las mujeres y otros miembros de la familia. Con el fin de romper este ciclo dañino, se aprobó la Ley de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en 2018; sin embargo, ha demostrado ser insuficiente, ya que los casos de violencia han crecido significativamente a causa de la falta de un enfoque social apropiado para abordar las problemáticas subyacentes que afectan a la sociedad. Esto ha llevado a pérdidas humanas, sanciones desproporcionadas y acciones que no logran restablecer los derechos, lo cual agrava el problema y pone de manifiesto la ineficacia e ineficiencia de la ley para abordarlo.
- **Justificación Práctica.** - Los resultados de la investigación, que abordan un problema delicado relacionado con el impacto sobre el derecho a la presunción de

inocencia, son los que tienen implicaciones prácticas. De lo contrario, se generaría un clima de inconstitucionalidad. El Estado tiene la obligación de brindar una solución legítima, apropiada y suficiente para proteger la libertad personal. En términos generales, se puede observar el origen de la protección del debido proceso, que es inherente al derecho a defenderse. Es importante recordar que en épocas antiguas existía un proceso inquisitorial en el que las partes no participaban, no había pruebas y, por razones evidentes, tampoco defensa. Por lo tanto, no existía una protección auténtica para las personas; esta es la razón por la que se instauró el derecho a la defensa. En nuestro país, este derecho está consagrado en el inciso (a) del párrafo 7 del artículo 76, que dice: En ningún momento o nivel de los procedimientos se puede privar a nadie del derecho a la defensa.

- **Justificación Metodológica.** - Es fundamental destacar que, para que el derecho de defensa y, por ende, el debido proceso sean respetados de manera seria, los encargados de administrar justicia deben precisar con exactitud la capacidad legal en la que ha actuado el acusado y notificarlo con tiempo suficiente para que ejerza su derecho. No basta con instaurar reglas para prevenir un delito; en esta situación, además, deben estar formuladas conforme a los derechos humanos establecidos por las leyes nacionales y supranacionales. Por ende, el acusado tiene derecho a presentar cualquier prueba que considere necesaria para fortalecer su defensa. El acceso a la evidencia no puede ser restringido o negado; la autoridad investigadora está obligada a admitirla y verificarla o actuar conforme a ella, e informar al interesado en el momento apropiado. En lo que respecta a los elementos relevantes y probatorios para conceder medidas de protección en situaciones de violencia psicológica, una evaluación psicológica es un medio adecuado, aunque no suficiente, ya que se deben considerar el relato de la víctima y la justificación de la agresión. Por último, los cambios regulatorios en la modificación de las normas de la Ley N° 30364 afecta la información que el juez del tribunal familiar necesita para imponer una medida de protección, ya que se han flexibilizado y ahora solo necesitan el formulario de evaluación de riesgos, que en la mayoría de los casos es elaborado por la policía.

## **REALIDAD PROBLEMÁTICA:**

Este estudio es significativo tanto en términos legales como sociales, ya que nos permitirá evaluar cuán eficaz fue el Segundo Tribunal de la Corte Superior de Justicia de Santa al disminuir la violencia contra las mujeres en 2023.

Las medidas de protección publicadas en los archivos correspondientes para ayudar a la víctima y expulsar al agresor también serán revisadas. Es relevante desde el punto de vista social porque respalda la justicia, la sociedad y los derechos familiares. Por esta razón, es fundamental que las leyes se implementen de inmediato para evitar conductas ilegales que perjudiquen al acusado y para garantizar la eficacia e integridad de las medidas de protección.

Esta investigación es relevante porque contribuye a tomar decisiones más informadas y a formular políticas que aborden la violencia contra las mujeres de una manera más justa. El objetivo es progresar hacia un sistema jurídico más justo y equitativo, con una protección a las víctimas de violencia doméstica y un énfasis en la presunción de inocencia para hombres en determinados casos según la Ley 30364. La importancia de este estudio radica en su efecto directo sobre la equidad y la justicia social.

El objetivo de analizar cómo la aplicación de la Ley 30364 podría afectar la presunción de inocencia del acusado es colaborar con un sistema jurídico que salvaguarde a las víctimas sin vulnerar los derechos fundamentales del imputado.

La investigación puede generar información útil para educar prácticas y políticas legales más justas e igualitarias, sin poner en riesgo el principio de la presunción de inocencia en las medidas de protección contra la violencia psicológica.

## **PROBLEMA**

¿Se vulnera el principio de la presunción de inocencia en las medidas de protección por violencia psicológica en los expedientes tramitados ante el 2° juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia del Santa 2023?

## CONCEPTUALIZACIÓN

**Violencia:** El autor Agustín Martínez Pacheco (Pacheco, 2016) establece, sobre todo en una línea, que existe uno que destaca el uso de la fuerza para hacer daño a alguien. Regresamos a tres para iniciar el análisis. Fue el investigador francés Jean Claude Chesnais quien planteó esto primero, y él declaró: La violencia física es la única forma de violencia que se puede medir y no se puede negar, lo que la convierte en una violencia en el sentido más estricto. Es un ataque directo y humillante contra la humanidad. Por otro lado, la familia ha sido moldeada e influenciada por las realidades económicas y sociales, además de los patrones culturales de cada región, país y estrato social, tal como lo describe la filantropía. La familia es un entorno dinámico que no permanece inmóvil; por el contrario, va evolucionando de una condición a otra, de una inferior a una superior, siguiendo un patrón parecido al de un grupo que se desplaza de un anillo a otro. La familia es un reflejo de la cultura y es el resultado del sistema social. Debido a que ha habido diversas maneras de estructurar la familia en distintos momentos históricos. La violencia familiar se define como cualquier circunstancia en la que un miembro de la familia maltrata a otro, ya sea de manera emocional, física o sexual. Puede manifestarse, entre otras formas, como violencia física, amenazas, insultos, control de actividades, violencia sexual, exclusión de amigos y familiares, limitaciones para trabajar fuera del hogar y abandono o descuido. En nuestra nación, la violencia contra las mujeres se ha propagado hasta tal punto que el Estado tiene que intervenir con una diversidad de políticas para evitar su crecimiento y eliminarla. No obstante, es necesario no solo a través de la promulgación de leyes, sino también por medio de la educación. Esto se debe a que implica transformar los prejuicios arraigados en nuestra sociedad, según los cuales las mujeres tienen una posición subordinada y desigual y los hombres son superiores. (Llerena, 2018)

La violencia contra las mujeres es un asunto que se presenta en todas las sociedades. Es un problema de salud pública y, además, una violación de los derechos humanos de las mujeres. Aumenta la probabilidad de padecer enfermedades mentales y físicas, así como de morir, y tiene un impacto en todos los aspectos de la vida de una mujer, incluida la salud. (García-Moreno, 2000) Desde 1948, a partir de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos

Humanos las mujeres pasaron a convertirse en sujetos explícitos de atención en el ámbito internacional (Alcañiz, 2007). Sin embargo, como afirma (Comins, 2008) la igualdad de derecho no supone la igualdad de hecho ya que la igualdad contemplada como objetivo en esta Declaración no supuso un cambio radical en la sociedad. (San Martín, 2014) Tomo II. Editora Jurídica Grijley.

**Tratamiento psicológico.** Para comprender por qué el legislador considera que la terapia psicológica es una medida de protección, es fundamental saber qué elementos la hacen realmente eficaz. Para demostrar la eficacia de la terapia psicológica, el primer paso consiste en comprobar que los tratamientos son más eficaces que la recuperación espontánea (sin tratamiento). (al, 2002)

**Funcionario público:** La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece que es funcionario público o servidor toda persona que, sin importar el régimen laboral en el que esté involucrada, tiene una relación con alguna entidad estatal, ya sea laboral o de otro tipo, y por lo tanto desempeña funciones relacionadas con dicha entidad. (Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, 2002) (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, 2002)

**Definición y medición:** Los investigadores han abordado parcialmente este asunto centrándose en medir actos o conductas específicas y sus efectos sobre el bienestar físico, sexual y emocional de las mujeres. (Zimmermann, 1996) Para lograrlo, han creado herramientas concretas como el Índice de Abuso de la Esposa (Spousal Abuse Index) y la Escala de Tácticas de Conflicto (Conflict Tactics Scale o CTS). En particular, en los estudios realizados en los países en desarrollo se emplea con mayor frecuencia una versión modificada de la CTS.

**Riesgo de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar:**

Cualquier comportamiento o acción que, dentro de una relación de confianza, responsabilidad o poder entre miembros de la familia, produzca daño físico, psicológico o sexual y conlleve a sufrimiento o muerte.

Un texto para la discusión del Banco Mundial de 1994, “Violence Against Women. The Hidden Health Burden”, aportó la primera revisión global de la magnitud del problema y de sus consecuencias para la salud (Heise, Pitanguy y Germain 1994). Desde entonces, han aparecido un número creciente de estudios sobre la prevalencia de la violencia doméstica contra la mujer. (Organization, 1997)

Funciones de los Centros de Emergencia de la Mujer (CEM) en los procedimientos sobre el peligro de violencia hacia las mujeres: Realizar las indagaciones preliminares requeridas para establecer si hay situaciones de riesgo y violencia, reuniendo asesoramiento social y familiar similar. Para poner en marcha y gestionar el sistema en contextos de riesgo y peligro, cuando existen factores urgentes que lo califiquen como tal. Las medidas de protección en palabras de (Plácido, 2020) se definen como:

Se trata de acciones que satisfacen a uno mismo, cuyo propósito es disminuir o contrarrestar las consecuencias adversas de la violencia perpetrada por el acusado y permitir que la víctima continúe con su vida cotidiana como siempre, buscando resguardar sus bienes y conservar su integridad física, sexual y psicológica. (p. 458)

### **Estructura de la familia:**

Está organizada por:

- Reglas y normas: Estos son paces de unión que limitan las actitudes de los especímenes organizando su interacción en un procedimiento legal invariable.
- Límites: Constituyen un circuito de funcionalidad a sus constituyentes permitiendo controlar la información que entra y sale del círculo.
- Jerarquía: Distribución del honor, ayuda al sustento de la confección del estilo.
- Roles y funciones: Son expectativas y pautas que tienen un equipo. Comunicación: Las familias no son todas iguales por lo que cada una tiene su gálbo de explayarse y tratarse con cada uno de sus miembros.

## **HIPÓTESIS**

Si, se vulnera cambiando del estado de presunto inocente a presunto culpable; emitiendo medidas en contra del varón agresor sin tener elementos de prueba, que refuercen su utilización, vulnerando sus derechos sin mediar un fundamento válido más que la palabra de la víctima.

## **OBJETIVOS**

- **Objetivo General**

- Determinar la eficiencia del 2° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia del Santa sobre la disminución de violencia contra la mujer 2023.

- **Objetivos Específicos**

- Analizar la ley 30364 estableciendo los cambios normativos en la modificatoria del reglamento de la Ley N° 30364 mediante la guía para el análisis de documentos.
- Identificar de los expedientes del 2° juzgado de familia de la corte superior de justicia del santa la vulneración del principio de la presunción de inocencia en las medidas de protección dictadas por violencia psicológica durante el año 2023.

## **METODOLOGÍA**

### **a. Tipo y Diseño de investigación:**

Se trata de una investigación descriptiva a través del análisis doctrinario y exegético de la norma, utilizando el método descriptivo y un diseño no experimental.

### **b. Población – Muestra:**

Se trabajará con un total de 20 expedientes del 2º juzgado de familia de la corte superior de justicia del santa año 2023 sobre casos de violencia psicológica en contra de la mujer de los cuales se escogerán como muestra 10 de forma aleatoria.

### **c. Técnicas e Instrumentos de investigación:**

#### **Las técnicas de recolección de datos.**

- Análisis Documental de los 20 expedientes del 2º juzgado de familia de la corte superior de justicia del santa año 2023 sobre casos de violencia contra la mujer.

#### **Los instrumentos de recolección de datos.**

- Guía de análisis

#### **Procedimientos:**

Para el desarrollo de la presente investigación se realizó la revisión de los trabajos seleccionado en los repositorios, revistas y artículos web; seleccionando la información para la realización del proyecto de investigación.

#### **Procesamiento y análisis de la información**

Microsoft Office – Word, Power Point.

## RESULTADOS

**Tabla N°01 - Sistema Jurídico Nacional.**

| <b>LEY N° 30364: LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR</b> |                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipos de violencia                                                                                                                 | Física: Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud.                                                                                                 | Psicológica: Es la acción tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, entre otros.                                                                             | Sexual: Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno.  | Económica o patrimonial: Es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar en el marco de relaciones de poder, responsabilidad o confianza |
| Tipos de medidas de protección                                                                                                     | Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, la prohibición del regresar al mismo. La policía está facultada para ingresar a dicho domicilio para su ejecución. | Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, a una distancia idónea para garantizar su seguridad e integridad. | Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación. | Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso. |
| Criterios para dictar medidas de protección                                                                                        | Los resultados de la ficha de valoración de riesgo y los informes sociales emitidos por entidades públicas competentes.                                                                | La existencia de antecedentes policiales o sentencias en contra de la persona denunciada por actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.                                                                                           | La relación entre la víctima con la persona denunciada.                                                                                                                                    | La gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión.                                                                                                                                                                                                                  |

**Tabla N°02 – Análisis de los expedientes del 2° juzgado de familia de la corte superior de justicia del santa**

| <b>N° DE EXPEDIENTE</b>    | <b>CRITERIOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>TIPO DE MEDIDA DE PROTECCION</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>OBSERVACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 060-2023-0-2506-JR-FT-02   | <p>*La relación entre la víctima con la persona denunciada.</p> <p>*Los resultados de la ficha de valoración de riesgo y los informes sociales emitidos por entidades públicas competentes.</p>                                                                         | <p>*Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas.</p> <p>*Prohibición de comunicación con la víctima.</p>                                                                         | <p>Se vulnera la presunción de inocencia de la considerada persona agresora debido a que solo se merituan los dichos por la víctima en su denuncia y una ficha de valoración de riesgo que se le hace a la víctima solo tomando en cuenta lo que ella misma narra.</p>                                            |
| 00660-2023-0-2506-JR-FT-02 | <p>*La relación entre la víctima con la persona denunciada.</p> <p>*Los resultados de la ficha de valoración de riesgo y los informes sociales emitidos por entidades públicas competentes.</p> <p>*La existencia de antecedentes policiales o sentencias en contra</p> | <p>*Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas.</p> <p>*Prohibición de comunicación con la víctima.</p> <p>*Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.</p> | <p>En el presente caso se puede deducir que evidentemente hay indicadores de una posible agresión en contra de la mujer ya que no solo consta de una ficha de valoración de riesgo, también un informe psicológico y además el agresor cuenta con antecedentes por el mismo delito siendo reiterativo, por lo</p> |

|                            |                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | de la persona denunciada por actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.                                                                                               | *Patrullaje constante en el domicilio de la víctima.                                                                                                                                                                                                  | que no considero que haya vulneración alguna.                                                                                                                                                                                                                                          |
| 00735-2023-0-2506-JR-FT-02 | <p>*La relación entre la víctima con la persona denunciada.</p> <p>*Los resultados de la ficha de valoración de riesgo y los informes sociales emitidos por entidades públicas competentes.</p> | <p>*Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas.</p> <p>*Prohibición de comunicación con la víctima.</p> | Considero que hay indicadores de una posible agresión en contra de la mujer ya que consta de una ficha de valoración de riesgo, un informe psicológico, un informe social y además el agresor cuenta con antecedentes por el mismo delito teniendo en su contra medidas de protección. |

## **ANÁLISIS Y DISCUSIÓN**

La aplicación de la Ley No. 30364 en la Corte Superior de Justicia del Santa ha demostrado ser un componente clave para proteger a las víctimas de violencia basada en género. No obstante, los resultados de esta investigación señalan que, en determinadas situaciones, particularmente en casos de acusaciones falsas, la ley podría tener un impacto negativo sobre la presunción de inocencia masculina. Esto genera un riesgo de parcialidad en el sistema judicial y en la opinión pública, poniendo en peligro el equilibrio entre proteger a las víctimas y salvaguardar los derechos de los acusados.

La falta de protocolos establecidos para comprobar la veracidad de las quejas, así como la formación insuficiente de los funcionarios judiciales, agravan esta situación. Asimismo, la resolución de conceder ciertas medidas de protección antes de tiempo puede menoscabar el derecho a la defensa propia, lo que pone en evidencia la imperiosa necesidad de reformar la aplicación de la ley para garantizar un trato más justo.

Es fundamental que el sistema judicial adopte una posición equitativa que proteja de manera efectiva a las víctimas y garantice el derecho a un juicio justo para los acusados. Esto no solo abarca el cambio de los procesos ya existentes, sino que también implica reforzar la capacitación del personal encargado de hacer cumplir la ley. De este modo, se podría elevar la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial y gubernamental y garantizar un tratamiento justo y equitativo para los reportes de violencia basada en género.

## CONCLUSIONES

- La puesta en marcha de la Ley N° 30364 ha provocado conflictos respecto al fundamento esencial de la presunción de inocencia, dado que podría ser descuidada la protección de los 31 derechos del acusado en el esfuerzo por salvaguardar a las mujeres víctimas de violencia, impactando de esta manera su habilidad para una defensa eficaz.
- Se han registrado situaciones donde mujeres identificadas como presuntas víctimas piden medidas de protección con el único propósito de extorsionar o infligir perjuicio a aquellos imputados como agresores, lo que afecta a aquellos identificados como víctimas sin respetar la presunción de inocencia.
- La ausencia de evidencias o pruebas en el procedimiento puede conducir a la suposición de culpabilidad del supuesto agresor, ocasionando perjuicio a personas inocentes que se vuelven víctimas de acusaciones infundadas por sus imputados.
- Hay un peligro de que la carga de la prueba se desvíe de manera desmedida, llevando a situaciones en las que se asume la culpabilidad del individuo sin una valoración rigurosa de las pruebas existentes, lo que podría favorecer acusaciones infundadas y perjudicar la integridad del proceso jurídico, con repercusiones importantes para la vida del imputado.

## RECOMENDACIONES

- Es necesario implementar las medidas de protección, siempre en audiencia, respetando el contradictorio, el derecho de las partes a tener un letrado defensor, y la posibilidad de proporcionar evidencias.
- Es necesario que las fichas de evaluación de riesgo se basen obligatoriamente en una pericia psicológica y no solo en la palabra o declaración de la supuesta víctima.
- Se debe respetar y exigir en el proceso de implementación de las medidas de protección el cumplimiento de la Presunción de Inocencia como norma de prueba.
- Se debe capacitar al personal jurisdiccional y administrativo para que puedan brindar un mejor servicio al usuario y sobre todo para que las denuncias por violencia psicológica u otras no se vean opacadas por un enfoque de género.

## REFERENCIAS

- al, B. e. (2002). *Eficacia y utilidad clínica de la terapia psicológica*.  
[https://aepc.es/ijchp/articulos\\_pdf/ijchp-52.pdf](https://aepc.es/ijchp/articulos_pdf/ijchp-52.pdf).
- Alcañiz, M. (2007). *Aportaciones de las mujeres al discurso y a la práctica de la paz*. .
- Baratta, A. (1999). “*Mafia: rapporti tra modelli criminologici e scelte di politica criminale*”.
- Castro Chavez, L. A. (2022). *Eficacia de la ley 30364 y la disminución de la violencia contra la mujer en el Cercado de Lima, 2022*. Lima:  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/95824>.
- Comins, I. (2008). *Los Derechos Humanos y la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. . Repositorio Institucional Universidad Jaime I.  
<https://bit.ly/3FSjxgn>.
- Contreras, M. d. (2008). *Violencia contra la mujer. Comentarios en torno a la ley general de acceso a la mujer a una vida libre de violencia*. Ciudad de México: Boletín mexicano de derecho comparado.
- García-Moreno, C. (2000). *Violencia contra la mujer*. Harvard Center for Population and Development Studies.
- Larrauri, E. (2007). *Criminología crítica y Violencia de género*. Madrid.
- *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República*. (2002). Lima.
- Llerena, K. S. (2018). *LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL PERÚ*. Arequipa: Revista Iuris Omnes.
- López, M. Á. (2015). *Presunción de inocencia, derecho humano*. Mexico.
- Marrufo Cortez, C. E. (2019). *El incumplimiento de medidas de protección y la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer en Nuevo Chimbote - 2019*. Nuevo Chimbote: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/46409>.
- Mejía Rodríguez, A. P. (2018). *Violencia Familiar Garantizan el Derecho a la Integridad de Víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central, 2017*. Tacna - Perú: Repositorio de la Universidad Privada de Tacna.
- Organization, F. W. (1997). *Violence against women. A priority health issue*. Geneva: WHO.
- Patalano, V. (2003). *Criminalidad organizada y sistema de derecho penal*.

- Plácido, A. (2020). *Violencia familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. . lima: Lima: Pacífico Editores S.A.C.
- Ruiz-Pérez., I. (2003). Violencia contra la mujer en la pareja: determinantes y respuestas sociosanitarias. *Campus Universitario de Cartuja*. .
- Sagot, M. (2008). *Estrategias para enfrentar la violencia contra las mujeres: reflexiones feministas desde América Latina*.
- San Martín, C. (2014). *Derecho Procesal Penal*. Grijley.
- Straus, M. (1996). *La Salud de la Mujer y la Violencia Doméstica de la OMS*.
- Trucios De La Cruz, J. V. (2014). *Violencia familiar y calidad de atención en el centro de emergencia mujer de Huancayo 2008-2010*. Huancayo - Perú:  
REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ.
- Vargas Perez, A. L. (2019). *La eficacia de las medidas de protección de los derechos fundamentales de la víctima por violencia familiar*. Trujillo:  
Repositorio de la Universidad Nacional de Trujillo.
- Velez Mariconde, A. (1999). *“Derecho Procesal Penal – Fundamentos”*.
- VILLEGAS PAIVA, E. (2021). *Código Procesal Penal comentado*. Lima:  
*Gaceta Jurídica*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Zimmermann, N. (1996). *Household survey on domestic violence in Cambodia*.

# **ANEXOS**

# REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

|                                                                                                                                     |                                                                                                        |                                                      |                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <b>1. Información del Autor</b>                                                                                                     |                                                                                                        |                                                      |                                                                      |
| LLUEN FENCO NOHELIA YOMIRA                                                                                                          |                                                                                                        | 76141652                                             | 1115200229@usanpedro.edu.pe                                          |
| Apellidos y Nombres                                                                                                                 |                                                                                                        | DNI                                                  | Correo Electrónico                                                   |
| <b>2. Tipo de Documento de Investigación</b>                                                                                        |                                                                                                        |                                                      |                                                                      |
| <input checked="" type="checkbox"/> Tesis                                                                                           | <input type="checkbox"/> Trabajo de Suficiencia Profesional                                            | <input type="checkbox"/> Trabajo Académico           | <input type="checkbox"/> Trabajo de Investigación                    |
| <b>3. Grado Académico o Título Profesional <sup>1</sup></b>                                                                         |                                                                                                        |                                                      |                                                                      |
| <input type="checkbox"/> Bachiller                                                                                                  | <input checked="" type="checkbox"/> Título Profesional                                                 | <input type="checkbox"/> Título Segunda Especialidad | <input type="checkbox"/> Maestría <input type="checkbox"/> Doctorado |
| <b>4. Título del Documento de Investigación</b>                                                                                     |                                                                                                        |                                                      |                                                                      |
| EFICIENCIA DEL 2° JUZGADO DE FAMILIA SOBRE DISMINUCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA 2023 |                                                                                                        |                                                      |                                                                      |
| <b>5. Programa Académico</b>                                                                                                        |                                                                                                        |                                                      |                                                                      |
| DERECHO                                                                                                                             |                                                                                                        |                                                      |                                                                      |
| <b>6. Tipo de Acceso al Documento</b>                                                                                               |                                                                                                        |                                                      |                                                                      |
| <input checked="" type="checkbox"/> Abierto o Público <sup>1</sup> (info:eu-repo/semantics/openAccess)                              | <input type="checkbox"/> Acceso restringido <sup>1</sup> (info:eu-repo/semantics/restrictedAccess) (*) |                                                      |                                                                      |
| (*) En caso de restringido sustentar motivo                                                                                         |                                                                                                        |                                                      |                                                                      |

## A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

## B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS <sup>5</sup>

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. <sup>6</sup>


  
 Firma

| Lugar    | Día | Mes | Año  |
|----------|-----|-----|------|
| Chimbote | 14  | 01  | 2026 |

### Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, Inciso 8.2.
- Ley N° 30035. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM.
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC (Números 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

Nota. En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, núm. 32.3).

## EFICIENCIA DEL 2º JUZGADO DE FAMILIA SOBRE DISMINUCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA 2023

### INFORME DE ORIGINALIDAD

|                     |                     |               |                         |
|---------------------|---------------------|---------------|-------------------------|
| <b>30%</b>          | <b>29%</b>          | <b>%</b>      | <b>21%</b>              |
| INDICE DE SIMILITUD | FUENTES DE INTERNET | PUBLICACIONES | TRABAJOS DEL ESTUDIANTE |

### FUENTES PRIMARIAS

|           |                                                                             |           |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1</b>  | <b>web.policia.gob.pe</b><br>Fuente de Internet                             | <b>3%</b> |
| <b>2</b>  | <b>Submitted to Universidad Privada del Norte</b><br>Trabajo del estudiante | <b>2%</b> |
| <b>3</b>  | <b>Submitted to Universidad Cesar Vallejo</b><br>Trabajo del estudiante     | <b>2%</b> |
| <b>4</b>  | <b>core.ac.uk</b><br>Fuente de Internet                                     | <b>1%</b> |
| <b>5</b>  | <b>Submitted to Aliat Universidades</b><br>Trabajo del estudiante           | <b>1%</b> |
| <b>6</b>  | <b>coggle.it</b><br>Fuente de Internet                                      | <b>1%</b> |
| <b>7</b>  | <b>repositorio.ucv.edu.pe</b><br>Fuente de Internet                         | <b>1%</b> |
| <b>8</b>  | <b>repositorio.uss.edu.pe</b><br>Fuente de Internet                         | <b>1%</b> |
| <b>9</b>  | <b>repositorio.uprit.edu.pe</b><br>Fuente de Internet                       | <b>1%</b> |
| <b>10</b> | <b>repositorio.upecen.edu.pe</b><br>Fuente de Internet                      | <b>1%</b> |
| <b>11</b> | <b>repositorio.unsch.edu.pe</b><br>Fuente de Internet                       | <b>1%</b> |
| <b>12</b> | <b>lpderecho.pe</b>                                                         |           |

|    |                                                                                                    |      |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
|    | Fuente de Internet                                                                                 | 1 %  |
| 13 | <a href="http://repositorio.autonoma.edu.pe">repositorio.autonoma.edu.pe</a><br>Fuente de Internet | 1 %  |
| 14 | <a href="http://amro.who.int">amro.who.int</a><br>Fuente de Internet                               | 1 %  |
| 15 | <a href="http://postgrado.upt.edu.pe">postgrado.upt.edu.pe</a><br>Fuente de Internet               | 1 %  |
| 16 | <a href="http://repositorio.uap.edu.pe">repositorio.uap.edu.pe</a><br>Fuente de Internet           | 1 %  |
| 17 | Submitted to Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo<br>Trabajo del estudiante                       | 1 %  |
| 18 | <a href="http://repositorio.unp.edu.pe">repositorio.unp.edu.pe</a><br>Fuente de Internet           | 1 %  |
| 19 | <a href="http://www.scielo.org.mx">www.scielo.org.mx</a><br>Fuente de Internet                     | 1 %  |
| 20 | <a href="http://www.congreso.gob.pe">www.congreso.gob.pe</a><br>Fuente de Internet                 | <1 % |
| 21 | Submitted to Universidad Carlos III de Madrid<br>Trabajo del estudiante                            | <1 % |
| 22 | <a href="http://worldwidescience.org">worldwidescience.org</a><br>Fuente de Internet               | <1 % |
| 23 | <a href="http://www.iksadamerica.org">www.iksadamerica.org</a><br>Fuente de Internet               | <1 % |
| 24 | <a href="http://www.diariodechimbote.com">www.diariodechimbote.com</a><br>Fuente de Internet       | <1 % |
| 25 | Submitted to Universidad Católica San Pablo<br>Trabajo del estudiante                              | <1 % |
| 26 | <a href="http://repositorio.unsm.edu.pe">repositorio.unsm.edu.pe</a><br>Fuente de Internet         | <1 % |

|    |                                                                                                               |      |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 27 | <a href="https://siteresources.worldbank.org">siteresources.worldbank.org</a><br>Fuente de Internet           | <1 % |
| 28 | <a href="https://tesis.pucp.edu.pe">tesis.pucp.edu.pe</a><br>Fuente de Internet                               | <1 % |
| 29 | <a href="https://www.researchgate.net">www.researchgate.net</a><br>Fuente de Internet                         | <1 % |
| 30 | Submitted to Submitted on 1686587692495<br>Trabajo del estudiante                                             | <1 % |
| 31 | <a href="https://repositorio.usmp.edu.pe">repositorio.usmp.edu.pe</a><br>Fuente de Internet                   | <1 % |
| 32 | <a href="https://repositorio.utea.edu.pe">repositorio.utea.edu.pe</a><br>Fuente de Internet                   | <1 % |
| 33 | <a href="https://1library.co">1library.co</a><br>Fuente de Internet                                           | <1 % |
| 34 | Submitted to Universidad Andina Nestor<br>Caceres Velasquez<br>Trabajo del estudiante                         | <1 % |
| 35 | Submitted to Universidad de San Martín de<br>Porres<br>Trabajo del estudiante                                 | <1 % |
| 36 | <a href="https://www.toleranciacerro.gva.es">www.toleranciacerro.gva.es</a><br>Fuente de Internet             | <1 % |
| 37 | <a href="https://tesis.usat.edu.pe">tesis.usat.edu.pe</a><br>Fuente de Internet                               | <1 % |
| 38 | <a href="https://untrm.edu.pe">untrm.edu.pe</a><br>Fuente de Internet                                         | <1 % |
| 39 | <a href="https://repositorio.unprg.edu.pe">repositorio.unprg.edu.pe</a><br>Fuente de Internet                 | <1 % |
| 40 | <a href="https://www.repositorio.usanpedro.edu.pe">www.repositorio.usanpedro.edu.pe</a><br>Fuente de Internet | <1 % |
| 41 | Submitted to Universidad Politécnica del Perú<br>Trabajo del estudiante                                       | <1 % |

|    |                                                                |      |
|----|----------------------------------------------------------------|------|
|    |                                                                | <1 % |
| 42 | repositorio.utelesup.edu.pe<br>Fuente de Internet              | <1 % |
| 43 | www.psicologosmadrid-ipsia.com<br>Fuente de Internet           | <1 % |
| 44 | catalog.ihsn.org<br>Fuente de Internet                         | <1 % |
| 45 | conexionmigrante.com<br>Fuente de Internet                     | <1 % |
| 46 | repositorio.usanpedro.edu.pe<br>Fuente de Internet             | <1 % |
| 47 | www.ceap.espol.edu.ec<br>Fuente de Internet                    | <1 % |
| 48 | Submitted to Universidad Continental<br>Trabajo del estudiante | <1 % |
| 49 | repositorio.unamad.edu.pe<br>Fuente de Internet                | <1 % |
| 50 | www.iachr.org<br>Fuente de Internet                            | <1 % |
| 51 | www.mujer.gov.ar<br>Fuente de Internet                         | <1 % |
| 52 | alicia.concytec.gob.pe<br>Fuente de Internet                   | <1 % |
| 53 | issuu.com<br>Fuente de Internet                                | <1 % |
| 54 | www.colombiaemb.nl<br>Fuente de Internet                       | <1 % |

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía

Activo